

**República de Colombia**  
**Rama Judicial**  
**Distrito Judicial de Medellín**



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Medellín, doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021)

<b>RADICADO</b>	05001310300320190037200
<b>PROCESO</b>	Ejecutivo
<b>DEMANDANTE</b>	CARLOS HERNANDO CUERVO
<b>DEMANDADO</b>	CRISTIAM CAMILO GAVIRIA JARAMILLO
<b>PROVIDENCIA</b>	Auto 1639V
<b>DECISIÓN</b>	Requerir juzgados y ordena embargos

.- En atención al escrito presentado por el apoderado de la parte demandante, se le informa que no hay respuesta de los Juzgados 7 Civil Circuito y 20 Civil Municipal con relación a los embargos decretados, en cuanto al radicado 05001310301720170064400 no hay embargo de remanentes solicitado para dicho proceso, en consecuencia de lo anterior :- Se ordena requerir al Juzgado 7 Civil Municipal para que indique los motivos por la que no ha dado respuesta a la solicitud de embargo de remanentes para el proceso 05001400300720190081500 comunicada por oficio 42 de enero 16 de 2020 y al Juzgado 20 Civil Circuito para que indique los motivos por la que no ha dado respuesta a la solicitud de embargo de remanentes para el proceso 05001310302020190037600 comunicada por oficio de enero 29 de 2020. Para el efecto por intermedio de la oficina de ejecución civil del circuito líbrese los respectivos oficios dirigidos a los citados despachos judiciales.

.-Asi mismo y atendiendo a lo peticionado en el escrito que antecede, y dando aplicación al artículo 466 del Código General del Proceso, se decreta el embargo de los remanentes o de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar al demandado dentro del proceso Ejecutivo

05001400301020170120200 del Juzgado 10 Civil Municipal de Medellín; y del proceso 05001400301320190028300 del Juzgado 13 Civil Municipal. Para el efecto por intermedio de la oficina de ejecución civil del circuito líbrese los respectivos oficios dirigidos a los citados despachos judiciales.

.- De otro lado se decreta el embargo y secuestro de los vehículos de propiedad del demandado de placas KOX717 Y JKL 183 inscritos por la Secretaria de Transito de Medellín y Envigado respectivamente. Para el efecto por intermedio de la oficina de ejecución civil del circuito líbrese los respectivos oficios dirigidos a los citados despachos judiciales.

.- se le indica que este expediente se encuentra en secretaría y que se debe solicitar una cita en el correo [jcctoe00med@notificacionesrj.gov.co](mailto:jcctoe00med@notificacionesrj.gov.co) para acceder a la expedición de lo solicitado.

.-Se hace constar que la presente decisión fue emitida virtualmente y con firma digital del funcionario debido a que se trata de trabajo en casa en cumplimiento a sendos Acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura emitidos en atención a la emergencia sanitaria y cuarentena decretados por el gobierno nacional previamente, por la pandemia ocasionada por el virus COVID-19, se imprimirá de ser requerido y se agregará a expediente digital con firma también digital del funcionario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**GUSTAVO ADOLFO VILLAZÓN HITURRIAGO**  
**Juez (firmada digitalmente)**

4-V

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN</p> <p>En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior. Medellín, _____ de 2021. Fijado a las 8:00 a.m.</p> <p>_____</p> <p>MARITZA HERNANDEZ IBARRA</p> <p>Secretaria</p>
--